

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO REDES Y EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **Instituto REDES**, con RUC N° 20221047568, debidamente representado por su directora la Dra. **Iris Vilchez Paúcar**, identificada con DNI N° 19935967, designado por la asamblea general facultada para firmar Convenios y Contratos, señalando domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 348, Huancayo, a quien en adelante se denominará "**Instituto REDES**"; y de la otra parte, el **INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU** con RUC N° 20131367008 y domicilio en Calle Badajoz N° 169 Urbanización Mayorazgo IV Etapa – Ate, departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. **Ronald Woodman Pollitt**, identificado con DNI N° 09178924, designado mediante Resolución Suprema N° 231-2001-ED, a quien en adelante se denominará "**EL IGP**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Instituto REDES es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, inscrito en los Registros Públicos de Junín, Perú. Asiento No.1 de Asociaciones, de Fojas 492, del 07 de junio de 1990 y con RUC 20221047568.

La misión de **Instituto REDES** es "Teniendo como centro y principio a Jesucristo, Promovemos el desarrollo humano integral (solidario, equitativo, autogestionario y sostenible) priorizando los sectores pobres, contribuyendo en la construcción de una sociedad justa, democrática y fraterna".

Su estrategia se basa en el desarrollo de las capacidades humanas, para gestionar adecuadamente los recursos, principalmente agua, suelo, bosque y germoplasma y sobre ello la gestión de actividades productivas y de servicios como la agricultura, ganadería, su industrialización y el desarrollo de servicios complementarios.

El **IGP**, es un organismo público ejecutor del sector Ambiental, que tiene por finalidad realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico orientada a la prevención de desastres naturales y ofrecer servicios científicos, de conformidad con su Ley de creación aprobada por Decreto Legislativo N° 136 y Decreto Legislativo N° 1013.

Con fecha 13 de febrero de 2009, se suscribió entre el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (Canadá) y el Instituto Geofísico del Perú, el Memorando de Condiciones de Subvención, con la finalidad llevar adelante el proyecto titulado "Manejo de desastres ante eventos meteorológicos extremos (sequías, heladas y lluvias intensas) como medida de adaptación ante el cambio climático en el valle del Mantaro", por lo que a fin de fortalecer la ejecución del proyecto, se ha visto por conveniente suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 136 – Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú.
- Código Civil

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para impulsar acciones y/o proyectos específicos en materia de manejo de riesgos ante eventos meteorológicos extremos, a fin de disminuir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación de la población urbana y rural del valle del Mantaro asociados a cambios de clima, así como su relación e integración en la Estrategia Regional y Nacional de Cambio Climático.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Las partes asumen los siguientes compromisos generales:

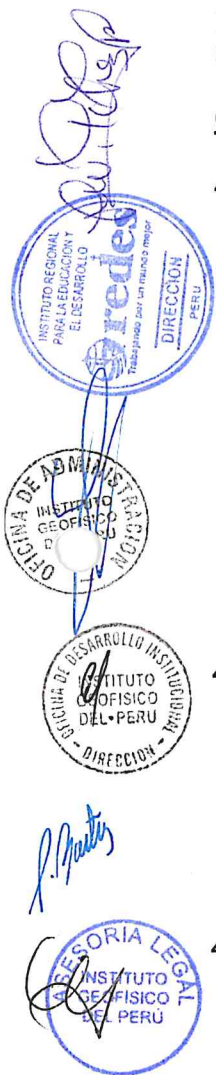
- Proporcionarse apoyo en las gestiones que se requieran realizar ante los diferentes actores del valle del Mantaro a fin de facilitar el cumplimiento del objeto del convenio.
- Elaborar y ejecutar conjuntamente actividades de mutuo interés.
- Brindar facilidades al personal para la ejecución de las actividades vinculadas a la implementación del objeto del convenio.
- Suscribir convenios específicos que se generen en el marco del presente convenio.
- Facilitarse de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la parte que la proporcione.
- Efectuar acciones de difusión sobre los avances y resultados generados al amparo del presente convenio.
- Realizar mesas de trabajo respecto de temas relacionados con el presente convenio.

4.2 El IGP

- Gestionara los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, acorde a la estructura y límite presupuestal del proyecto "Manejo de desastres ante eventos meteorológicos extremos (sequías, heladas y lluvias intensas) como medida de adaptación ante el cambio climático en el valle del Mantaro",
- Apoyara el fortalecimiento y difusión de resultados.

4.3 REDES

- Brindara colaboración en el desarrollo de las actividades previstas al amparo del presente convenio, en el área de su jurisdicción.
- Apoyara el fortalecimiento y difusión de resultados.



CLÁUSULA QUINTA:**FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio las partes se comprometen a brindarse apoyo logístico de acuerdo a sus posibilidades, así como a la gestión de financiamiento complementario para la ejecución del mismo a través de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes interesadas en apoyar la gestión individual y/o común de las partes.

CLÁUSULA SEXTA:**VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio y/o hasta la vigencia del proyecto "Manejo de desastres ante eventos meteorológicos extremos (sequías, heladas y lluvias intensas) como medida de adaptación ante el cambio climático en el valle del Mantaro". No obstante, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de las partes con una anticipación de quince (15) días hábiles a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes cuando éstas lo estimen conveniente, debiendo suscribirse la adenda respectiva en cada ocasión.

CLÁUSULA OCTAVA:**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

CLÁUSULA NOVENA:**DOMICILIO**

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en el exordio del presente convenio. En tanto no se comunique formalmente el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones que sean cursadas surtirán plenos efectos en el domicilio indicado.

En señal de conformidad con todas sus estipulaciones, las partes suscriben el presente convenio, a los cuatro días del mes de Octubre del 2010.


Dr. RONALD WOODMAN POLLETT
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU


Dra. IRIS VILCHEZ PAÚCAR
REDES